

MINISTERIO DE HACIENDA

9892

RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convoca pruebas selectivas para cubrir dieciocho plazas de Inspector, vacantes en dicho Servicio.

Vacantes dieciocho plazas de Inspector en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de enero de 1963 («Boletín Oficial» de Hacienda de 8 de febrero) y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 8. 2.º d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dieciocho plazas de Inspector, más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, se dará a conocer el número definitivo de plazas que comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Estas plazas se rigen por las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de enero de 1963 («Boletín Oficial» de Hacienda de 8 de febrero).

b) De orden retributivo.—Las corresponden las retribuciones aprobadas por el acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973, dictado para aplicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que reguló el régimen económico del personal al servicio de los organismos autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases o pruebas:

- Oposición.
- Período de prácticas.

1.3. La fase de oposición comprenderá los cuatro ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios.

Primero.—Educación física, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: trepar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura de 1,10 metros, con carrera; salto de longitud de 3,50 metros, con carrera; y carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de quince segundos.

Segundo.—a) Resolución de un caso práctico de Contabilidad con redacción de los asientos que proceda formular en el Diario y en el Mayor.

b) Exposición mecanografiada de un tema de Contabilidad, sacado al azar, de los que figuran en el programa que se publica juntamente con esta convocatoria. En esta prueba se valorará tanto el desarrollo que se haga del tema como su realización mecanográfica.

El opositor deberá presentarse provisto de máquina de escribir no eléctrica.

Para la elección del tema a desarrollar el Tribunal dispondrá una urna conteniendo nueve bolas numeradas. El primer opositor sacará a la suerte, a presencia del Tribunal, una bola, cuyo número indicará el del tema a desarrollar en el ejercicio.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de este ejercicio será de tres horas.

Tercero.—Contestación por escrito en el plazo máximo de tres horas de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes: Hacienda Pública y Sistema Tributario Español, Ordenanzas y Legislación Aduanera y Ley de Contrabando, de los que figuran en el programa.

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá de tres urnas rotuladas con el nombre de dichas disciplinas, cada una de las cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de las mismas. El

primer opositor sacará, en igual forma en que se indica para el ejercicio anterior, una bola de cada urna, cuyo número indicará el del tema a desarrollar en cada materia.

Cuarto.—Exposición oral de un tema sacado al azar de cada una de las siguientes materias: Derecho Político y Administrativo y Otras Ramas del Derecho, del ya citado programa. La elección de los temas a desarrollar se verificará por cada uno de los opositores, en igual forma que en anteriores ejercicios.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba será de veinte minutos.

1.4. El período de prácticas será de seis meses en una Jefatura Provincial o de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta. Este límite de edad no regirá para quienes ya tengan la condición de funcionarios de carrera del Estado o de Organismos Autónomos.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizada aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), que podrán ser solicitados en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) En el número 29 del aludido modelo de solicitud el aspirante podrá manifestar en su caso si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en duplicado ejemplar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, calle de Manuel Silveira, 4 (D. P. número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos a examen serán de 750 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el número del documento nacional de identidad de todos ellos.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por lo siguientes miembros:

Presidente: El Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas.

Un Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes:

Presidente: Un Jefe de Sección de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas.

Un Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anejo a esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

En el ejercicio de Educación Física la calificación será de «apto» y «no apto».

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

7.2. *Sistema de calificación del periodo de prácticas.*

La calificación de este periodo será de «apto» y «no apto» y corresponderá efectuarla el Jefe de la Jefatura Provincial o de Destacamento en que el funcionario en prácticas realice las suyas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

do justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal se procederá por aquella al nombramiento de Inspectores del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal con carácter provisional de los aspirantes seleccionados.

10.2. Nombramientos de funcionarios en prácticas.

Los nombrados provisionalmente lo serán como Inspectores en prácticas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y percibirán durante su permanencia en esta situación las remuneraciones que les correspondan, conforme a lo señalado en el apartado 1.1.1.b).

10.3. Nombramiento definitivo.

Por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán

ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de abril de 1974.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

PROGRAMA

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.º Derecho Público y Derecho Privado.—Concepto del Derecho Político.—El Estado: Concepto, justificación y fines.—Los elementos constitutivos del Estado.—Especial referencia a los conceptos de nación y soberanía.

Tema 2.º La constitución como orden fundamental del Estado: Concepto y clasificaciones más importantes.—La noción de Ley Fundamental y su naturaleza jurídica.

Tema 3.º El régimen político español. Los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.

Tema 4.º Derechos y deberes de los españoles.—Leyes de desarrollo de los mismos: Especial referencia a las Leyes de Libertad Religiosa, Asociaciones, Prensa e Imprenta y Secretos Oficiales.—Defecto de petición.

Tema 5.º La Jefatura del Estado: Funciones y poderes.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.

Tema 6.º Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento.—La Ley del Referéndum.—El Consejo Nacional del Movimiento.

Tema 7.º Concepto de la Administración Pública.—El Derecho Administrativo: Concepto y contenido.—El régimen administrativo.—Examen comparativo de los regímenes administrativos continental y anglosajón.—Peculiaridades del sistema español.

Tema 8.º Las fuentes del Derecho Administrativo: Su jerarquía. La Ley y el Reglamento.—Los Decretos y Ordenes ministeriales.—Instrucciones o circulares.—Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 9.º La Ley de Procedimiento Administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—La prueba: Concepto y eficacia.—Medios de prueba.—Alegaciones.

Tema 10. El acto administrativo.—Su concepto, clase y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 11. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad. Revisión de oficio.

Tema 12. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.—El denominado recurso de queja.

Tema 13. El recurso económico-administrativo: Concepto y caracteres.—Estructura y competencia de los órganos de la jurisdicción económico-administrativa.—Procedimiento en única y primera instancia: Interposición, tramitación y terminación. Recursos contra resoluciones de la jurisdicción económico-administrativa.

Tema 14. El recurso contencioso-administrativo.—Órganos de esta jurisdicción.—Actos impugnables y excluidos.—Idea general del procedimiento.

Tema 15. La función pública.—Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración.—Órganos superiores de la función pública.—Personal al servicio de la Administración pública.—Funcionarios de carrera de Organismos Autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 16. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.—Plantillas Orgánicas y provisión de puestos.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 17. Organización Administrativa Central del Estado.—Gobierno.—El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 18. Organos consultivos de la Administración Central: El Consejo de Estado y el Consejo de Economía Nacional.—Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas del Reino y la Intervención General de la Administración del Estado.

Tema 19. Departamentos Ministeriales: Concepto y funciones.—Organización ministerial vigente.—Los Ministros: Atribuciones.—Los Subsecretarios y los Directores Generales.—Los Secretarios Generales Técnicos.—Delegación de atribuciones.

Tema 20. Ministerio de Hacienda: Organización actual.—Funciones reservadas al Ministro.—Subsecretarios y Directores Generales.—Organismos Autónomos adscritos al Ministerio de Hacienda.

Tema 21. Dirección General de Aduanas: Servicios que la están encomendados.—Su organización actual.—Cuerpos al servicio de la Dirección General de Aduanas: Funciones asignadas a cada uno de ellos.

Tema 22. La Administración del Estado en las provincias: Gobernadores Civiles.—Jefaturas y Delegaciones regionales y provinciales de Servicios.—Diputaciones y Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Ayuntamientos.

Tema 23. Administración Territorial de la Hacienda Pública: Su organización.—Competencia de los órganos y servicios que la integran.—Atribuciones de los Delegados, Subdelegados y demás Jefes.—Junta de Jefes.—Tribunales y Jurados.

Tema 24. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Competencia y funciones.—Organización central.—Facultades del Inspector General.—Funciones de la Secretaría Técnica y de Asuntos Generales y de las diversas Secciones de la Inspección General.

Tema 25. Organización provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Jefaturas Provinciales y Destacamientos.—El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Categorías, atribuciones y deberes.

Otras ramas del Derecho

Tema 1.º Concepto y contenido del Derecho Penal.—El Código Penal, texto vigente: Su estructura y contenido.—Fuentes del Derecho Penal.—La interpretación de las Leyes penales.—El principio de irretroactividad de las Leyes penales.

Tema 2.º Concepto del delito.—Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad.—La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores.—La responsabilidad civil.—Extinción de la responsabilidad penal y civil.—Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 3.º Los diversos momentos en la vida del delito.—Actos preparatorios.—Conspiración y proposición.—Tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento.—Delito consumado.—El delito imposible.—Idea sobre los delitos conexos.—Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4.º La pena: Su concepto y fines.—Clasificación de las penas.—Las medidas de seguridad.—Examen de estas cuestiones en la legislación española.—Especial referencia a la Ley de peligrosidad y rehabilitación social.

Tema 5.º Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abuso contra la honestidad.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 6.º Concepto del Derecho Mercantil.—Fuentes del Derecho Mercantil.—Actos de comercio.—Conceptos del comerciante en el Código de Comercio español.—Capacidad, incapacidad y prohibiciones.

Tema 7.º Capacidad de la mujer casada para el ejercicio del comercio.—Capacidad de los extranjeros para ejercer el comercio en España.—Ejercicio del comercio y habitualidad.—Prueba, adquisición y extinción del estado de comerciante.

Tema 8.º El comerciante social.—Concepto y características diferenciales de la sociedad mercantil.—Clasificación de las sociedades mercantiles: Criterio legal.

Tema 9.º La contabilidad mercantil: Su significación jurídica.—Doctrina general sobre los libros de comercio.—Clases de libros y examen de cada uno de ellos.

Tema 10. El balance.—Exhibición y comunicación de los libros.—Valor probatorio de los mismos.—Obligación de conservar los libros, correspondencia y documentos comerciales.—La obligación de la contabilidad en la legislación fiscal.

Tema 11. Los auxiliares del comerciante: Delimitación del concepto y clasificación.—Factores, dependientes y mancebos.—Agentes mediadores e intermediarios del comercio.—Idea de sus obligaciones respectivas.

Tema 12. El Derecho Civil: Su concepto y contenido.—El sujeto de la relación jurídica.—Clases de personas.—La persona natural.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Modificación y extinción de la personalidad.

Tema 13.—La nacionalidad: Adquisición y pérdida.—Prueba de la nacionalidad.—El domicilio: Significado jurídico y sus clases.—Domicilios especiales.

Tema 14. El Derecho Procesal Civil.—La Ley de Enjuiciamiento Civil: Breve idea de su estructura y contenido.—Órganos judiciales.—El Tribunal Supremo.—Las Audiencias Territoriales.—Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los Juzgados Municipales.—Su organización, funciones y competencia.

Tema 15. El proceso.—Fin del proceso.—Clases de proceso. Las partes en el proceso.—Capacidad procesal.—Los actos procesales.—Resoluciones judiciales: Providencias, Autos y Sentencias.

Tema 16. Las pruebas en el proceso civil.—La prueba documental: Documentos públicos y privados.—La confesión judicial.—La prueba testifical y la pericial.—Valoración de las pruebas.—Reconocimiento judicial.

Tema 17. Derecho Procesal Penal.—Nacimiento del proceso penal: La denuncia y la querrela.—La incoación de oficio.—Las pruebas en el proceso penal.—Examen especial de la entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 18. La prueba testifical y pericial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Hacienda pública y sistema tributario español

Tema 1.º La actividad financiera y la ciencia de la Hacienda.—El gasto público: Su concepto.—Clasificación económica y funcional de los gastos públicos.

Tema 2.º Dinámica, control, límites y eficacia de los gastos públicos.—La política fiscal y el desarrollo económico y social. La presión tributaria.

Tema 3.º Los ingresos públicos: Su concepto.—Clasificaciones y comparaciones.—La progresividad de un sistema tributario.

Tema 4.º Régimen jurídico del sistema tributario español.—La potestad impositiva.—Clases de tributos.—El hecho imponible.—El sujeto pasivo.—Obligaciones del sujeto pasivo.—El domicilio fiscal.—El derecho de consulta.

Tema 5.º Base imponible.—Sistema para la determinación de las bases imponibles.—Régimen de estimación objetiva: Evaluaciones globales y convenios.

Tema 6.º El tipo de gravamen.—Cuota y deuda tributaria. La prescripción.—Las infracciones tributarias: Su concepto y clasificación.—Sanción de las infracciones tributarias y su condonación.

Tema 7.º El sistema tributario español: Su evolución.—La imposición directa e indirecta en la actualidad.—Tasas y tributos parafiscales.—Transferencias corrientes.—Ingresos patrimoniales.—La Deuda Pública.

Tema 8.º Contribución Territorial de Rústica y Pecuaria: Normas generales: cuota fija y cuota proporcional.—Contribución territorial Urbana: Normas generales; régimen transitorio.

Tema 9.º Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal: Normas generales; especial consideración de los funcionarios públicos.—Idea general del Impuesto sobre las Rentas del Capital.—Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales: Normas generales; licencia fiscal y cuota de beneficios.

Tema 10. La imposición personal.—Impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas e impuesto general sobre la Renta de las personas físicas.—Normas generales: Regímenes de determinación de la base imponible.—Obligaciones de los contribuyentes en ambos tributos personales.

Tema 11. Impuesto General sobre las Sucesiones: Idea de las adquisiciones mortis causa.—Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, con especial referencia a las transmisiones inter vivos.

Tema 12. Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas: Disposiciones generales.—Tributación de las distintas operaciones con especial referencia a la importación y exportación de bienes, artículos o productos.

Tema 13. Impuesto sobre el Lujo: Normas generales: presentación y liquidación de las declaraciones de este Impuesto para la importación de mercancías.—Impuestos especiales: Disposiciones comunes; normas de gestión de los impuestos sobre la fabricación.

Tema 14. Renta de Aduanas: Concepto que la integra.—La Ley Arancelaria: Principios que la inspiran.—Reglas generales y complementarias para la interpretación de la nomenclatura arancelaria.

Tema 15. Valor en la Aduana.—Definición de Bruselas.—Términos comerciales.—Valoración basada en el precio contractual.—Valoración basada en criterios distintos.—Normas vigentes.—Casos especiales.

Tema 16. Disposiciones preliminares para la aplicación del Arancel de Aduanas.—La estructura del Arancel y sus notas explicativas.

Tema 17. Otros derechos, impuestos y exacciones liquidados por las Aduanas: Enumeración y régimen.—El impuesto de compensación de gravámenes interiores.—Desgravación fiscal a la exportación.

Tema 18. Teoría del presupuesto.—Presupuestos generales del Estado español: Su concepto, elaboración, tramitación y aprobación.—Su estructura: Operaciones corrientes y operaciones de capital.—Idea de los presupuestos de los Organismos Autónomos.

1.º Ordenanzas y Legislación aduaneras

Tema 1.º La organización territorial del servicio de Aduanas.—La Aduana.—Concepto y clases.—Recinto, demarcación y jurisdicción de una Aduana.—La organización funcional del Servicio de Aduanas.—Los colaboradores de la Administración: Consignatarios, agentes y comisionistas de Aduanas.

Tema 2.º Las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas.—Principios generales.—La introducción de las mercancías en el territorio aduanero.—Formalidades previas referidas fundamentalmente a la introducción por mar.—El manifiesto.—Especialidades en la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por vía aérea.

Tema 3.º Las operaciones aduaneras en el interior del recinto. Descarga, Transbordo Almacenaje. La declaración aduanera: Su concepto, importancia y clases.—Efectos jurídicos de la declaración.

Tema 4.º Los distintos regímenes aduaneros.—La importación: Concepto y régimen jurídico.—El reconocimiento.—El aforo.—La liquidación.—El levante.—Las garantías del crédito

aduanero.—El derecho de retención.—Despachos provisionales.—Despachos rápidos.—Paquetes postales.—Etiqueta verde.

Tema 5.º La exportación: Concepto y régimen jurídico.—Comercio de cabotaje: Concepto, clases y régimen jurídico.

Tema 6.º El régimen de viajeros: Importación y exportación de efectos, definitivo y temporal, en este régimen.—Equipajes.—Mobilierio.—Convenios sobre facilidades aduaneras al turismo.

Tema 7.º La importación temporal: Concepto y régimen jurídico.—La reexportación.—Consideración especial de los convenios de los cuadernos E. C. S. y A. T. A.—La exportación temporal: Concepto y régimen jurídico.—La reimportación.

Tema 8.º La importación temporal de automóviles: Régimen jurídico.—La matrícula turística.—Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 9.º El tráfico de perfeccionamiento.—La admisión temporal.—El Drawack.—El régimen de reposición.—El tránsito: Concepto, modalidades y régimen jurídico.—El régimen T.I.R. y el régimen T. I. F.

Tema 10. Depósitos aduaneros: Concepto y clases.—Idea general de su régimen.—Puertos, zonas y depósitos francos.—Idea general de su régimen.

Tema 11. Circulación de mercancías.—Zonas de vigilancia. Signos y documentos.—Régimen de industrias en la zona fronteriza.—Idea general de las mercancías sujetas a requisitos de circulación.

Tema 12. Hechos punibles en materia de Aduanas.—Infracciones tributarias aduaneras.—Las faltas reglamentarias.—La Inspección Aduanera: De los Servicios y tributaria.

Tema 13. Estadística cuya formación corresponde a la Dirección General de Aduanas.—Estadísticas del comercio exterior.—Del comercio especial.—De transitos internacionales.—Estadísticas C. U. C. I.—Estadística del tráfico marítimo.—Navegación aérea.—De fletes.—De seguros.

Tema 14. Régimen comercial de las mercancías importadas y exportadas.—Obligaciones internacionales en la materia.

Ley de Contrabando

Tema 1.º Objeto de la Ley de Contrabando.—Concepto del contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Valoración de los géneros materia de contrabando.—Géneros o efectos estancados. Artículos o géneros prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de Contrabando.

Tema 2.º Causas de imputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de Contrabando.—Autores, cómplices, encubridores y responsables subsidiarios.

Tema 3.º Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando.—Sanciones en que incurren las personas responsables de las infracciones de contrabando.—Extinción de responsabilidades.

Tema 4.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de funcionarios. (Orden ministerial de 10 de junio de 1964). Facultades investigadoras de los funcionarios obligados a la persecución y descubrimiento del contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.—Comprobación e investigación de documentos.

Tema 5.º Vigilancia aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia Marítima (Decreto 1.002/1961, de 22 de junio).

Tema 6.º Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales de Primera Instancia, constitución y competencia.—De los Tribunales de apelación.—Cuestiones de competencia por inhibición y declinatoria.

Tema 7.º Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando.—Cómo puede promoverse.—Denuncias.—Autoridades ante las que pueden formularse y procedimiento a seguir en cada caso.—Actas de aprehensión y de descubrimiento: Diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 8.º Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.—Acumulación de expedientes.

Tema 9.º Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía.—Idem, ídem de menor cuantía.—Idem, ídem de mayor cuantía.—Pronunciamientos que deben contener los fallos.—Notificaciones.

Tema 10. Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos.—Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de los géneros.—Participación de los denunciantes, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 11. Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.—Suspensión condicional de la prisión subsidiaria.—Nociones generales sobre los delitos monetarios y la jurisdicción especial competente en esta materia.

Contabilidad

Tema 1.º La contabilidad: Su concepto.—La contabilidad como ciencia, la técnica contable y la teneduría de libros.—Relación de la contabilidad con otras ciencias.

Tema 2.º Principios fundamentales de la partida doble, su aplicación a los hechos contables.—Libros de contabilidad.—Estructura de los principales.—Corrección de errores.

Tema 3.º Cuentas: Clasificación general.—Cuentas de capital.—Acciones, obligaciones y reservas.—Fondos de previsión.—Cuentas de pérdidas y ganancias y de gastos generales.

Tema 4.º Cuentas de caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar y efectos a pagar.

Tema 5.º Cuentas de valores inmovilizados: Método de amortización de los diversos valores del activo.—Cuentas de mercaderías: Procedimientos de registración, valoración de existencias.

Tema 6.º Cuentas personales.—Cuentas corrientes con interés.—Negocios en participación.—Comisión mercantil.—Cuentas de orden y transitorias.

Tema 7.º Inventarios: Criterios de valoración de los elementos patrimoniales.—Balance de comprobación y saldos.—Balance general: Exposición de las operaciones que comprende.—Balance de situación.—Cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 8.º La contabilidad en las Sociedades colectivas, comanditarias (simples y por acciones), y de responsabilidad limitada.—Constitución y aportaciones de los socios.—Aumentos y reducciones de capital.—Distribución de resultados.

Tema 9.º La contabilidad en las Sociedades Anónimas: Proceso contable en la constitución de la Sociedad, en la suscripción de capital y en las aportaciones del mismo.—Aumentos y reducciones de capital.—Distribución de resultados.—Liquidación y transformación de Sociedades Anónimas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9893

ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se convocó oposición para cubrir la cátedra de Ingeniero XVI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XVI «Elasticidad y Resistencia de Materiales I», constituida por la asignatura de «Elasticidad y resistencia de materiales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará a las siguientes normas:

I Normas generales

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria; Reglamento de Régimen General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), y Decreto 1040/1971, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18 de mayo).

2.º El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

4.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos.

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Mayor de veintitrés años.

b) Estar en posesión del título de Doctor por Escuela Técnica Superior o por Universidad, así como el de Doctor Inge-